



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-IJ-0000571

000 16

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de enero de 2004, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **"IMORME S.A."**;

QUE la abogada Dioselina Cevallos, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE de conformidad con la Resolución No. 010-CJ-009-2001-CNTTT de 11 de julio de 2001, expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ha emitido informe para la continuación del trámite de constitución;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, SFA-DF-G-2004-002 de enero 9 de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **"IMORME S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA** acciones de **VEINTE DOLARES** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

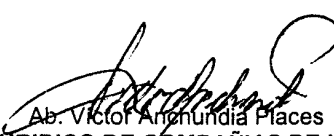
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a febrero 3 de 2004.


Ab. Victor Anchundia Places
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**


GPdeB
Maria Elena

